



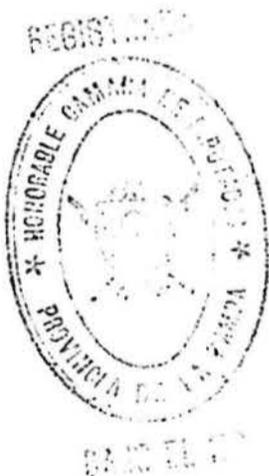
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto en la ciudad de Santa Rosa, el día 14 de mayo de 1990, entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de La Pampa, por el que se rescinde de común acuerdo el contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 15 de julio de 1986 y aprobado por Ley N° 934.-

Dicho convenio forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa.-



1234

[Signature]
D. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICS - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
DR. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

RESCISION CONTRACTUAL

----- Entre la Provincia de La Pampa por una parte, representada por su Gobernador en ejercicio Dr. Néstor E. R. AHUAD; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA por la otra, representada por su Rector el Ing. Agrónomo Raúl ESTEVES LEYTES, se conviene en celebrar el presente acuerdo de rescisión contractual con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Queda rescindido de común acuerdo a partir del día de hoy el contrato de comodato que actualmente vincula a las partes, suscripta entre las mismas con fecha 15 de julio de 1986 y que fuera aprobado por Ley de La Pampa - N° 934.-----

SEGUNDA: A consecuencia de lo expuesto precedentemente, la Universidad reintegra en este acto a la Provincia de La Pampa la posesión física del inmueble oportunamente entregado en comodato, con todos sus elementos de mobiliario enumerados en la cláusula QUINTA del convenio rescindido y con la línea telefónica allí mencionada en funcionamiento.-----

TERCERA: Dentro de un plazo de quince días corridos a partir de la fecha de este convenio, cada una de las partes designará un funcionario de su dependencia encargado de recibir las llaves del inmueble, verificar su estado (a cuyo efecto se confeccionará acta de entrega), certificar que el comodatario haya pagado todos los conceptos que indica el contrato rescindido en su cláusula CUARTA, y en fin efectivizar la entrega de posesión que indica la cláusula anterior.-----

CUARTA: La Provincia de La Pampa, cede a la Universidad Nacional de La Pampa un espacio físico temporario en el edificio de la Casa de La Pampa, ubicado en calle Suipacha N° 346, hasta tanto la delegación de la Dirección General de Rentas se traslade al inmueble que será desocupado por el Banco de La Pampa.-----

QUINTA: Recibido que fuera el inmueble en condiciones satisfactorias y con los conceptos enunciados debidamente abonados, quedará cancelado cualquier reclamo mutuo que entre las partes pudiere surgir a raíz de la vigencia y -

///.-



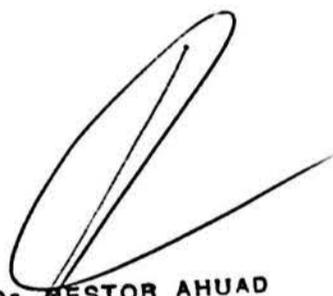
República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

duración del comodato que por este acto se rescinde.-----

Conformes las partes con el tenor del presente convenio, firman tres ejemplares iguales en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa.-----

Esjuw



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3834/90.-

SANTA ROSA, 10 JUL 1990

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 1502 /90.-

wrb



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

~~MIGUEL ANGEL TANOS
Ministro de Cultura y Educación~~

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

10 JUL 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (1.231).-



OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación